



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CAMPECHEANO, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA LICDA. ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRIA Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ADDA DEL RUBÍ SOLÍS PENICHE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TURISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "TURISMO CAMPECHE", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL INSTITUTO":

I.1. Por decreto número 33 y 82, emitido por el Ejecutivo Estatal el día 17 de diciembre de 2009 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de diciembre del mismo año, se constituyó al Instituto Campechano, como un organismo público, con personalidad jurídica, y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión, y patrimonio libremente administrado, para los fines que fija su Ley Orgánica y con los caracteres y competencia que la misma determine.

I.2. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica del Instituto Campechano, la Rectora es el representante legal de "LA INSTITUCIÓN", y en asuntos administrativos, laborales o judiciales, el Rector podrá actuar por sí, por conducto del Abogado General del Instituto o mediante otorgamiento de mandato general o especial a un tercero, en defensa de los intereses de la Institución.

I.3. Que la Licda. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Rectora del INSTITUTO CAMPECHEANO, acredita Su cargo, mediante Escritura Pública número 173 de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la Licenciada María Mercedes Ruiz Ortegón, Titular de la Notaría Pública número 04, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICA650901QP7.

I.5. Y que para los efectos que legalmente procedan en este instrumento, señala como su domicilio el predio marcado con el número 357 de la calle 10 por 65 de la Colonia Centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México. C.P. 24000.

### II. DECLARA LA REPRESENTANTE DE "TURISMO CAMPECHE":

II.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad



con lo dispuesto en el artículo 22 Apartado A, fracción XII y 38 en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**II.2.** Que dentro de los objetivos de esta Secretaría se encuentra el despacho de los asuntos establecidos en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dentro de los que se encuentra formular, conducir, ejecutar, evaluar la política turística en el Estado, de conformidad con la Ley General de Turismo, Ley de Turismo del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

**II.3.** La licenciada Adda del Rubí Solís Peniche, Secretaria de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, licenciada Layda Elena Sansores San Román, de fecha 01 de octubre de 2025 y tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato en virtud que está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 3, 4, 12, 15, 22 apartado A fracción XII, 23 y 38 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y de los numerales 4 y 15 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**II.4.** Que, para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle 57, número 4, entre calle 8 y calle 10, Colonia Centro, C.P. 24000, en San Francisco de Campeche, Campeche.

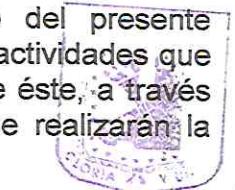
### **III. DECLARACIONES CONJUNTAS:**

- III.1.** “**LAS PARTES**” manifiestan conocer el alcance del presente Convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- III.2.** De conformidad con las anteriores Declaraciones, “**EL INSTITUTO**” y “**TURISMO CAMPECHE**” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** - Convienen las partes en que, el objeto del presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación, para que, dentro de sus respectivas competencias, se promuevan acciones y estrategias de enseñanza, promoción y difusión turística del Estado de Campeche

**SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES.** - Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” convienen realizar todas aquellas actividades que de manera conjunta sean necesarias para la consecución del Objeto de éste, a través de las áreas respectivas, según se requiera. Asimismo, convienen que realizarán la





difusión de las actividades que se generen con motivo de la ejecución de este Convenio, en los medios y vías de comunicación que cada una de ellas juzgue pertinentes.

### TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen en forma conjunta a:

1. Desarrollar coordinadamente mecanismos de planeación y ejecución, indispensables para el cumplimiento de los fines del presente documento, a través de la elaboración de un plan de trabajo en el que se consideren las acciones correspondientes de acuerdo con las necesidades y capacidades institucionales de “LAS PARTES”.
2. Intercambiar experiencias en áreas de interés común para fortalecer las actividades que realiza cada una de “LAS PARTES”, especialmente en el ámbito de las actividades turísticas del Estado de Campeche.
3. Proporcionar, en los términos que de común acuerdo determinen, los recursos humanos y materiales y presupuestales según su disponibilidad o suficiencia que resulten necesarios respecto de cada evento, que tienda al logro del presente Convenio.
4. Realizar cualquier otra actividad que resulte necesaria o consideren pertinente para el mejor cumplimiento de los fines del Convenio.
5. Formalizar mediante el convenio específico, respectivo los acuerdos que deriven a consecuencia del objetivo del presente Instrumento

**CUARTA: DE LA RELACIÓN LABORAL.** - El presente Convenio de Colaboración no crea ningún vínculo de carácter laboral, no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patrones o como empleados, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

**QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor.

**SEXTA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES.-** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma; y hasta el 15 de septiembre de 2027, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, con antelación a su



vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte con treinta días de anticipación; en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, lo que de ninguna forma interrumpirá los trabajos que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

**SEPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** - “LAS PARTES” manifiestan que el Convenio que se firma es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “LAS PARTES” de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, a los 21días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

POR “EL INSTITUTO

POR “TURISMO CAMPECHE”

LICDA. ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRIA  
RECTORA

LICDA. ADDA DEL RUBÍ SOLÍS PENICHE  
SECRETARIA DE TURISMO

#### TESTIGOS

POR “EL INSTITUTO

POR “TURISMO CAMPECHE”

MTRO. RAFAEL ENRIQUE MENESES LÓPEZ  
SECRETARIO GENERAL

MTRO. LUIS HOMER DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
SECRETARIA DE TURISMO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE MUTUO APOYO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CAMPECHEANO Y LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSTANTE DE 4 FOJAS Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025.

